



INSTITUCION EDUCATIVA FULGENCIO LEQUERICA VELEZ

Cartagena de Indias. D. T. y C.
Resolución Distrital No. 01741 Dic 31 2002
NIT 806.012.804-0 DANE 113001004254

Resolución Adjudicación
15 de julio de 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PÚBLICA N°0017 DE 2026 PARA
Servicio de transporte terrestre especial para el traslado de la Banda de Paz de la Institución Educativa
Fulgencio Lequerica Vélez.

**El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto
educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley
715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo
Directivo,**

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es función del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos.

**Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la Invitación pública N.º
0017 de 2026 Cuyo objeto** Servicio de transporte terrestre especial para el traslado de la Banda de
Paz de la Institución Educativa Fulgencio Lequerica Vélez. **Que para la fecha del cierre del proceso
se presentaron las propuestas de:**

YAIR JESUS TERAN CORTEZ

Que, conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N°0017 de 2026 a **YAIR JESUS TERAN CORTEZ CC: 1007188519**

Cuyo objeto es el: Servicio de transporte terrestre especial para el traslado de la Banda de Paz de la Institución Educativa Fulgencio Lequerica Vélez. Por valor de: **UN MILLÓN CIENTO MIL CON 00/100. PESOS (\$ 1.100.000,00),**

ARTICULO SEGUNDO:

Las obligaciones derivadas del presente contrato se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad No 00025 fecha 10 de julio de 2026

ARTICULO TERCERO:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE DANIEL AYAZO ALVAREZ
rector